

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, martes 17 de julio de 2012

Número 39.966

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo por el Sensible Fallecimiento del Cantautor Venezolano Jesús «Chu» Ávila.

Acuerdo en Conmemoración de los treinta y seis años del asesinato del camarada Jorge Rodríguez, Fundador y Secretario General de la Liga Socialista.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para Decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos Vigentes del Consejo Federal de Gobierno, de la Asamblea Nacional y de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios de Corriente a Capital de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Providencia mediante la cual se Reforma la Providencia N° 72 del 11 de agosto de 2011, la cual dicta el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Rossiyeinn Méndez Linares, para actuar como Agente de Aduanas Personal Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la sociedad mercantil Gabal Asesores, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

#### BCV

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Regirán los Servicios de Registro, Colocación, Custodia, y Liquidación de Títulos Valores Desmaterializados por parte del Banco Central de Venezuela.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, de la «Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A., adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo INAC

Providencia mediante la cual se Regulan las Operaciones de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera hacia y en el Territorio Nacional.

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Reglamentaria a la ciudadana Marlene Unice Vernal.

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información  
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana Villegas, como Directora General de Medios Oficiales, de este Ministerio.

#### República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Sexta (6ta) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ysbelia Guadalupe Robles Lugo, como Defensora Pública Provisoria Décima (10ma.), con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, con sede en la ciudad de Tucacas.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Coral del Ministerio Público del estado Táchira, adscrita a la Coordinación de la Biblioteca Central del Ministerio Público «Rafael Arvelo Torrealba».

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución N° 612, de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210, de fecha 30 de junio de 2009.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abogada Maryelith Josefina Suárez Bolívar, Encargada de la Dirección para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

#### Parlamento Indígena de América Grupo Parlamentario Venezolano

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eulices Durán Aponte, como Director de Administración y Cuentadante de este organismo.

de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 12-04-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numerales 18) y 26), 61 y 63 numeral 2) de la Ley Especial que lo rige,

Resuelve:

dictar las siguientes:

**NORMAS QUE REGISTRARÁN LOS SERVICIOS DE REGISTRO, COLOCACIÓN, CUSTODIA, Y LIQUIDACIÓN DE TÍTULOS VALORES DESMATERIALIZADOS POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**Artículo 1.-** Las presentes Normas tienen por objeto regular los términos y condiciones de los servicios de registro, colocación, custodia y liquidación, que puede prestar el Banco Central de Venezuela a las personas jurídicas públicas distintas de la República, asociados a la emisión por parte de éstas de títulos valores desmaterializados denominados en bolívares.

**Artículo 2.-** A los fines de solicitar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 1 de las presentes Normas, la persona jurídica pública interesada deberá presentar al Banco Central de Venezuela, con la anticipación necesaria, comunicación suscrita por funcionarios autorizados cuyas firmas deberán estar debidamente registradas en el Banco Central de Venezuela, acompañada de la autorización emanada de la autoridad competente para realizar la operación, de ser ésta requerida de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Los servicios indicados en el artículo 1 de las presentes Normas se ejecutarán por el Banco Central de Venezuela por cuenta y en representación de los sujetos a que se refiere dicha disposición, a través de los sistemas que este Instituto utilice y de acuerdo con las normas y procedimientos que dicte al efecto.

**Artículo 4.-** El servicio de colocación de títulos valores desmaterializados será ejecutado por el Banco Central de Venezuela únicamente bajo la modalidad de Colocación en Base a Mayores Esfuerzos, entendiéndose por ésta aquella donde el agente de colocación se compromete con el emisor a prestarle su mediación para procurar la colocación total o parcial de los mismos pero sin garantizarla.

**Parágrafo Primero:** El Banco Central de Venezuela realizará la colocación de los títulos valores desmaterializados en el mercado, según las condiciones financieras y el (los) mecanismo(s) de subastas indicados en la convocatoria de la operación respectiva.

**Parágrafo Segundo:** Podrán participar en las subastas de títulos valores desmaterializados a que se refieren las presentes Normas, los sujetos indicados al efecto.

**Artículo 5.-** El Banco Central de Venezuela informará al emisor al cierre del día, por vía electrónica, facsímil o escrita, los resultados de la subasta que ha sido efectuada según los requerimientos del emisor. Adicionalmente, el Banco Central de Venezuela informará los resultados al mercado financiero por los sistemas de información pública y/o especializados, según los lineamientos que sean impartidos por el emisor, de ser el caso.

**Artículo 6.-** En el supuesto que se designe al Banco Central de Venezuela como Agente Colocador de la emisión, éste será el único ente responsable de la custodia electrónica de los títulos valores desmaterializados, así como de la custodia física de los macro títulos, en caso que los hubiere, durante todo el plazo desde el momento de su emisión hasta su vencimiento.

**Parágrafo Único:** La custodia electrónica de los títulos valores desmaterializados, se efectuará en los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela, en la normativa que rige el sistema empleado por este Instituto a tales efectos.

**Artículo 7.-** En el supuesto que el Banco Central de Venezuela sea designado Agente de Pago de la emisión, éste procederá a liquidar a los tenedores de los títulos valores desmaterializados antes de las 2:00 p.m. de las fechas de vencimiento respectiva, la totalidad del principal y/o los intereses mediante abono en las cuentas de depósito que mantengan los tenedores de dichos títulos en el Banco Central de Venezuela, previa disponibilidad total de los recursos correspondientes en la cuenta de depósito del emisor en este Instituto, la cual deberá ser efectiva, a más tardar a las 10:00 a.m. de la fecha prevista para el referido pago.

**Parágrafo Primero:** El Banco Central de Venezuela no será responsable del servicio de Agente de Pago en los casos que el emisor no acredite en la oportunidad a que se refiere el presente artículo los recursos en dinero necesarios para realizar en su totalidad los pagos y/o la información indispensable para proceder a tales fines.

**Parágrafo Segundo:** El Banco Central de Venezuela no será responsable de cualquier retardo o demora en el pago del principal y/o los intereses, cuando por hechos y/o circunstancias no imputables a este Instituto, los fondos correspondientes a los tenedores no estén disponibles en sus respectivas cuentas en la fecha de su vencimiento.

**Artículo 8.-** Para efectos del vencimiento, pago de intereses o principal de los títulos valores desmaterializados, el Banco Central de Venezuela seguirá los procedimientos establecidos por el emisor en el acto que autorice la operación o en el prospecto de la emisión que se trate.

**Artículo 9.-** Los inconvenientes que surjan con motivo de la emisión, no vinculados directamente con las actividades realizadas por el Banco Central de Venezuela con ocasión de los servicios prestados, serán resueltos directamente por el inversionista u obligacionista con el emisor, sin participación del Banco Central de Venezuela.

**Artículo 10.-** Las dudas y/o controversias que surjan de la interpretación de la presente Resolución, serán resueltas por el Directorio del Banco Central de Venezuela.

Artículo 11.- Esta Resolución entrará en vigencia en la presente fecha.

Caracas, 30 de abril de 2012.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar  
Primer Vicepresidente Gerente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 067 /2012. CARACAS, 6 DE JULIO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

El Ministro Encargado del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 8.790 de fecha 29 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 del 30 de enero 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 6.386, mediante la cual se autoriza al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), para que proceda a la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que estará bajo su control accionario, denominará "EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010, de fecha 5 de septiembre de 2008, y de acuerdo a la Cláusula Cuadragésima Tercera del Documento Constitutivo Estatutario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.918 Extraordinario de fecha 8 de mayo de 2009,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana LAUNEM CECILIA SILVA ARISTEGUIETA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.879.580, PRESIDENTA de la "EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.", adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO  
Ministro (E) del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras